

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha de levantamiento del acta			
					D.	M.	A.	Hora
II-78	Don Antonio Moreno Silva y hermanos.—Larga, 75. Jerez de la Frontera	47.965,00	Parcial	Rústicos	3	6	1970	20
II-80	Don Francisco Durán Peñalver.—Rosario, 10. Sevilla	125.335,00	Idem	Idem	3	6	1970	20
II-81	Don Antonio Moreno Silva y hermanos.—Larga, 75. Jerez de la Frontera	26.310,00	Idem	Idem	3	6	1970	20

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto del barrio de Entrevias de Madrid se denomine «Arcipreste de Hita».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto del barrio de Entrevias de Madrid, dando cuenta del acuerdo del claustro de Profesores, por el que se propone que dicho Instituto se denomine «Arcipreste de Hita».

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto del barrio de Entrevias de Madrid se denomine «Arcipreste de Hita».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 28 de abril de 1970 por la que se autoriza matrícula de sexto curso en los Institutos Técnicos.

Ilmo. Sr.: Celebrados los exámenes de Grado Elemental del Bachillerato Técnico y a fin de facilitar la continuidad de los estudios a los alumnos que han aprobado dicha reválida.

Este Ministerio ha resuelto autorizar, con carácter excepcional y sólo para este año académico, a los Institutos Técnicos a admitir matrícula de sexto curso de la modalidad correspondiente, a los alumnos que en los últimos exámenes extraordinarios de reválida del Grado Elemental hayan superado esta prueba.

El plazo de inscripción de esta matrícula será anunciado por los respectivos Institutos, concediendo quince días para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida de Madrid, número 8, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica en un solo circuito trifásico a 25 kV., con 1.351 metros de longitud, desde la subestación denominada «Camporredondo», en término de Chiclana de Segura, al cortijo de la Virgen, en el mismo término municipal; conductores de cable aluminio-acero de 27,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores rígidos de vidrio tampeado y apoyos metálicos de diferentes tipos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1969, del 20 de octubre; Ley 10/1966, del 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la indicada línea y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1968.

Jaén, 23 de abril de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Félix Casellas Laguna.—4.141-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de abril de 1970 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villavendimio (Zamora)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 10 de marzo de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villavendimio (Zamora) de la Comarca de Ordenación Rural de Norte de Toro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villavendimio (Zamora). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villavendimio (Zamora) cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 10 de marzo de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras quedan clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VI-70; terminación de las obras, 1-II-72.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VII-70; terminación de las obras, 1-II-72.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.